

Guayaquil, 08 de Junio del 2011

INFORME DE COMISARIO

SEÑORES ACCIONISTAS

En mi calidad de Comisario de BIOSALUD S.A., y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 279 de la Ley de Compañías, informo que he revisado el Balance General y Estado de Resultados de esta compañía, por lo cual considero en emitir un informe sobre estos estados financieros sobre la base de mi revisión.

Mi revisión fue efectuada mediante pruebas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones de los estados financieros, y mediante el uso de las atribuciones y cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la superintendencia de compañía en el artículo 279 en la resolución 92-1.4.5.0014 que contiene el Reglamento que establece los requisitos mínimos que debe contener los informes de los comisarios de las compañías, Como parte de esta revisión efectué pruebas del cumplimiento por parte de la compañía BIOSALUD S.A., y/o sus Accionistas en relación a:

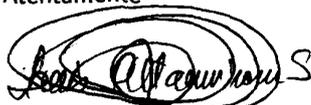
- . El cumplimiento por parte del gerente general, de normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de accionistas.
- . Si la correspondencia, los libros de actas de Junta General y de directorios, libros talonarios, libros de acciones y accionistas, comprobantes y libros de contabilidad, se llevan y se conservan de conformidad con las disposiciones legales.
- . Si la custodia y conservación de bienes de la compañía son adecuadas.
- . Que los estados financieros son confiables, ha sido elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad aceptados en el Ecuador y surgen de los registros contables de la compañía sin embargo estos pueden diferir de las normas internacionales de contabilidad (NIC), las cuales también sirven como base para la elaboración de los estados financieros de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Los resultados de mis pruebas no revelaron situaciones que, en mi opinión se consideren incumplimiento por parte de la compañía BIOSALUD S.A., con las disposiciones mencionadas en el párrafo 2, del artículo 279, terminado el 31 de Diciembre del 2010.

No hubo limitaciones en la colaboración prestada por la gerencia de la compañía, en relación con mi revisión y otras pruebas efectuadas

Es todo lo que puedo informar al respecto.

Atentamente



Luis Altamirano Sánchez
RUC: 0904595352001
COMISARIO

